PROVINCIA DEL CHACO
ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

"2020 - AÑO DEL CONGRESO PEDAGÓGICO" LEY Nº 3114-A

DICTAMEN N°..... 031

REF: A.S. N° E-36-10399-A/19 S/ SOLICITUD RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD –OF. AGTE. JAVIER OSVALDO HOMERES.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Se solicita dictamen de este organismo asesor, con relación a la solicitud de reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Ayudante del Servicio Penitenciario Provincial efectuado por el Oficial Ayudante del S.P.P. –Enfermero Profesional- JAVIER OSVALDO HOMERES –DNI N° 24.908.664, a partir del 05 de marzo del año 2013.

Examinados los antecedentes incorporados a la actuación se observa que el Oficial Ayudante HOMERES, fue promovido a partir del 03 de mayo de 2018, en el cargo del grado 09 –Oficial Ayudante –CEIC N° 10 -Categoría 5 –Personal de Seguridad –Personal Superior —Programa 11 –Custodia y Readaptación –Actividad Específica 04 –Capacitación del Recurso Humano Penitenciario –Escalafón 08 –Personal de Seguridad, por Decreto N° 843/18 –fs.2/8.

Analizados los mismos, al considerar la presentación efectuada a fs. 1 por el Oficial Ayudante HOMERES, esta deviene abstracta, toda vez que la situación planteada fue resuelta con el dictado del Decreto N° 843 de fecha 03 de mayo de 2018.

En tal sentido, siguiendo la doctrina de la Procuración del Tesoro de la Nación, esta Asesoría tiene dicho que la intervención y opinión jurídica que se nos requiera "sólo procede en cuestiones que mantengan actualidad y no se hayan tornado abstractas" (conf. Dictámenes 201:82; 214:87;

225:28); criterio que se vincula con la exigencia relativa al carácter actual del gravamen invocado, evitando un nuevo pronunciamiento sobre cuestiones que se han tornado abstractas, por haber cesado las causas que motivaron el planteo y verificarse la inexistencia de un interés concreto.

Además, emitir opinión sobre cuestiones abstractas conlleva el riesgo de hacer extensivas sus conclusiones a una diversidad de situaciones, sin la necesaria y debida ponderación de las particularidades de cada una de ellas, obviamente no previsibles en una consulta formulada en esos términos (conf. Dictámenes 174:113; 199:115; 203:193; 205:139; 258:27 y sus citas de la PTN).

Por todo lo expuesto, esta Asesoría General de Gobierno aconseja declarar abstracta la cuestión planteada.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

03 FEB 2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL